

OF. ORD. N° 050 /

ANT : La Solicitud de Acceso a la Información
N° MU035T0001180 de fecha 24.01.2018.

MAT. : Responde solicitud de información , en
conformidad a lo establecido en el art. 10° de la
Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información
Pública.

Cerro Navia,

DE : MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CERRO NAVIA.

15 FEB 2018

A : MAGDALENA SCHMIDT
basepublicadatos@gmail.com

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido en nuestro Municipio, la solicitud de información pública N°MUO35T0001180, de fecha 24.01.2018, cuyo literal es el siguiente:
"Buenas tardes, en virtud de la ley 20285, solicito copia y acceso a los documentos, archivos u otros que contengan los sumarios iniciados y finalizados entre el 1 de enero de 2012 y el 17 de enero de 2018 al cargo de Director de Obras Municipales (DOM) de su municipio, especificando fecha de inicio del sumario, fecha de término del sumario, motivos del inicio del sumario y resultados del sumario. Esta información se pide bajo el principio de divisibilidad para que sean tarjadas o editadas todas aquellas informaciones contenidas en los documentos que pudieran afectar los derechos de terceros".

Efectuada la derivación interna de la solicitud a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicha unidad informa que no es posible acceder a la entrega de dicha información, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 letra b) de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 135 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que el sumario será secreto durante su tramitación, y habida consideración de lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en Amparo Rol N° 2961-17, cuyo fallo se adjunta al presente oficio, <http://productos3.legalpublishing.cl/CPLT/modulos/pages/busqueda.asp?q=sumario>, que en lo que interesa señala: *"En este último se afirma que "(...) el carácter secreto del sumario consagrado en el artículo 137 de la ley N° 18.834, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación en curso cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1, de la Ley de Transparencia. En efecto, el expediente sumarial, en su etapa indagatoria, contiene los antecedentes de una investigación que son previos a la adopción de una resolución, medida o política respecto de ella, conforme a la letra b) del precitado numeral. Por otro lado, y según las circunstancias del caso concreto, su divulgación puede ir en desmedro de la prevención de un crimen o simple delito, conforme lo establece la letra a), del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia"*.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Saluda atentamente,


MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE


AHP/WLP/arr
DISTRIBUCION:
1.- Interesada
2.- Alcaldía
3.- Of. De Transparencia
4.- Asesoría Jurídica